



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2010-01122-00
(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, 1 de septiembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a que el curador ad-litem designado en auto del 14 de julio de 2023 no ha tomado posesión del cargo, pese a haber sido notificado en dos oportunidades de tal situación en su correo registrado en el SIRNA conforme se observa en los documentos acompañados por la parte demandante y tampoco acreditó estar actuando dentro de mas de cinco procesos para ser relevado conforme lo exige el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el despacho en aras de no dilatar el trámite del proceso y de garantizar el derecho de defensa y representación del demandado LUIS ALFONSO ALBARRACIN MELGAREJO procede a **RELEVARLO y DESIGNAR** a:

ALVARO ENRIQUE	DEL VALLE AMARIS		Alvaro.delvallea@gmail.com	
-------------------	---------------------	--	----------------------------	--

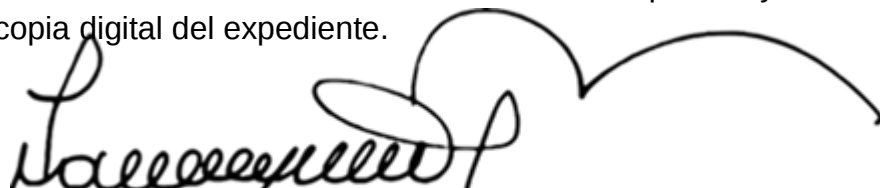
Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto al curador nombrado por parte del interesado.

De otra parte, se procederá a compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander – Sala Disciplinaria, a fin de procedan a aplicar sanciones correspondientes para el caso, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. en contra del doctor FREDY ADRIAN GOMEZ MEDINA identificado con C.C. 91.509.100 y T.P. 148.406, pues pese a ser notificado en dos ocasiones no tomo posesión del cargo que le fue encomendado y tampoco acreditó estar actuando dentro de mas de cinco procesos para ser relevado conforme lo exige el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Líbrese la comunicación respectiva y envíese por secretaria, con copia digital del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 121 del 4 de septiembre de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
68001.40.03.006